



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación

63001-2333-000-2021-00137-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 175 DEL CPACA, LOS ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 9 E INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL-ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO - SECRETARIA GENERAL-TRASLADOS:

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUBERTO BERMUDEZ MARÍN
DEMANDADO: MIN. EDUCACION - FOMAG

El escrito de excepciones presentadas con la contestación a la demanda y de aquellas que se deriven del escrito mencionado, por el apoderado de la entidad demandada disponible en el link:

[Contestacion Demanda](#)

Se mantendrá en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (Parágrafo#2 Art. 175 CPACA). En consecuencia, se fija virtualmente fijo la presente lista conforme al inciso primero del artículo 12 del Decreto 806 de 2020 hoy veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días 26, 27 y 28 de enero de 2022

Inhábiles: ninguno

Armenia, Quindío 25 de enero de 2022

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria